DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0161/08/21
Oficio N° ORP/SGPARN/3947/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 22 de octubre de 2021

MARIA RAMONA GARCÍA CARMONA
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Agosto de 2021, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/217/2021 de fecha 14 de Octubre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Octubre de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 06 de Septiembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Una fracción de terreno que se desprende de la fracción tercera del predio rústico denominado Piedra Ancha	Chignahuapan	Puebla	María Ramona García Carmona

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Una fracción de terreno que se desprende de la fracción tercera del predio rústico denominado Piedra Ancha

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	581945.784	2190870.063
2	582485.868	2190814.67
3	582460.3	2190688.5
4	581977.365	2190738.028
5	581935.114	2190806.176
6	581929.029	2190822.315
7	581932.331	2190846.776

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0161/08/21
Oficio N° ORP/SGPARN/3947/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 22 de octubre de 2021

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Una fracción de terreno que se desprende de la fracción tercera del predio rústico denominado Piedra Ancha	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	21/10/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Una fracción de terreno que se desprende de la fracción tercera del predio rústico denominado Piedra Ancha	6.8	6.6	6.6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Una fracción de terreno que se desprende de la fracción tercera del predio rústico denominado Piedra Ancha	6.6 (seis punto seis)	468.85 (cuatrocientos sesenta y ocho punto ochenta y cinco)

Nombre del predio: Una fracción de terreno que se desprende de la fracción tercera del predio rústico denominado Piedra Ancha

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	22/10/21 - 21/10/22	Arbutus xalapensis	2.73	2.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/10/21 - 21/10/22	Pinus sp.	2.73	218.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/10/21 - 21/10/22	Quercus sp.	2.73	17.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/10/26 - 21/10/27	Arbutus xalapensis	3.87	6.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/10/26 - 21/10/27	Pinus sp.	3.87	177.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/10/26 - 21/10/27	Quercus sp.	3.87	47.28	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LAURENTINO GARCIA MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el

Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	461 GL

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Una fracción de terreno que se desprende de la fracción tercera del predio rústico denominado Piedra Ancha	S-21-053-PIE-005/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Con el objeto de garantizar el rendimiento sostenido de la producción forestal dentro del predio, esta Secretaría autoriza la ejecución de la segunda anualidad en el año 6 del ciclo de corta. Derivado de lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la recepción oficial de la presente y previo a la ejecución del programa de manejo, deberá presentar a esta Delegación el ajuste al calendario de realización de las actividades de reforestación y tratamientos complementarios, a fin de que se realizan en congruencia con la ejecución de las anualidades.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0161/08/21
Oficio N° ORP/SGPARN/3947/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 22 de octubre de 2021

12. Las especies a aprovechar con la presente resolución serán: Pinus patula, Pinus teocote y Pinus rudis; y los volúmenes por especie y por tratamiento serán estrictamente los contenidos en el programa de manejo forestal.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

CRETARIA DE MEDIO AMBIEN E
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV, 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO NÚM./00491, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CITA".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Exp. 167/21 P

L'MCCP/I'LSC/I'MMJ/I'JAGM

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación